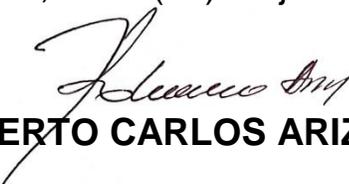




REF:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RAD. UNICO:	08-638-31-03-001-2023-00064-00
EJECUTANTE:	BANCO POPULAR
EJECUTADOS:	DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. Y DORALBA GIRALDO GIRALDO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. En relación con el doble reparto de esta demanda, en el día de ayer 7 de junio el apoderado del ejecutante expresa que fue un error en el reparto, solicita que se imparta el trámite correspondiente a la radicada 2023-00064.

Sabanalarga, Atlántico, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).
El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

El BANCO POPULAR con NIT. 860.007.738-9, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra: DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. con NIT. 901.181.507-6, representada legalmente por la señora GIRALDO GIRALDO DORALBA con C.C. 32.392.988, y contra la señora GIRALDO GIRALDO DORALBA, se expresa en la demanda que los demandados se obligaron a favor del BANCO POPULAR en la ciudad de Barranquilla, con fundamento en varias obligaciones, que los demandados incumplieron con el pago de las obligaciones, que de conformidad con lo establecido en los artículos 619 a 670, 709 a 711 del Código de Comercio, artículos 20, 25, 28, 82, 84,91, y Art. 422 y ss.; 593 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el despacho considera que de los documentos acompañados con la demanda, resulta una obligación clara, expresa y

exigible a cargo de la parte demandada, por tal razón de conformidad con el artículo 430 del CGP, el Juzgado ordenara el mandamiento de pago en contra de la parte demandada.

El Estatuto Tributario, establece que:

***ARTÍCULO 630. INFORMACIÓN DE LOS JUECES CIVILES.** Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.*

La omisión por parte del juez de lo dispuesto en este Artículo, constituye causal de mala conducta.

Con fundamento en lo expresado en la norma antes citada y en consideración a que los jueces civiles al inicio de todo proceso ejecutivo de mayor cuantía deben informar a la Administración de Impuestos sobre los títulos valores que les fueron presentados, se ordenará oficiar a la administración de impuestos para lo de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO POPULAR identificado con NIT 860.007.738-9 establecimiento bancario, representado legalmente para este acto por la doctora ANNA MARÍA BURBANO PANTOJA y en contra de:

1. **DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida identificada con el NIT. 901.181.507 - 6, domiciliada en el municipio de Sabanalarga Atlántico, representada legalmente por la señora **GIRALDO GIRALDO DORALBA CC 32392988**
2. **La señora GIRALDO GIRALDO DORALBA**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 32392988, domiciliada en el municipio de Sabanalarga Atlántico.

Por las siguientes obligaciones:

PRIMERO: Por la suma de **Diecinueve Millones Trecientos Ochenta Mil Doscientos Ocho Pesos M/L (\$19.380.208.00)** por concepto de capital vencido, sobre cada una de las cuotas que dejó de cancelar, desde el día

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RAD. UNICO: 08-638-31-01-001-2023-00064-00
 EJECUTANTE: BANCO POPULAR
 EJECUTADO: DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. y GIRALDO GIRALDO DORALBA.

25 de septiembre de 2022 fecha en que incurrió en mora, hasta el 25 de febrero del 2023, fecha en que se configuró el vencimiento final de la obligación contenida en el Pagaré No. **68220020973**, discriminados así:

FECHA CUOTA	VALOR DE CUOTA CAPITAL
25/09/2022	\$ 109.373
25/10/2022	\$ 3.854.167
25/11/2022	\$ 3.854.167
25/12/2022	\$ 3.854.167
25/01/2023	\$ 3.854.167
25/02/2023	\$ 3.854.167
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	\$ 19.380.208

1.2. Por los intereses moratorios generados sobre el capital desde **25 DE FEBRERO DEL 2023** hasta que realice el pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. **68220020973**.

SEGUNDO: Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 688.894)** moneda legal, por concepto de los intereses corrientes generados desde el 25 de octubre del 2022 fecha en que incurrió en mora, hasta el 25 de febrero del 2023 fecha en que se declaró la obligación de plazo vencido, las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR DE INTERESES CORRIENTES
25/09/2022	\$ 0
25/10/2022	\$ 216.717
25/11/2022	\$ 184.036
25/12/2022	\$ 139.810
25/01/2023	\$ 97.703
25/02/2023	\$ 50.628
TOTAL, INTERES CORRIENTES VENCIDOS	\$ 688.894

TERCERO: Se libre mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR** y en contra de los demandados **DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. Y GIRALDO GIRALDO DORALBA**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$153.825.499.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. **68220021551**, discriminados así:

- 3.1 Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$45.825.499.00) M/L**, por concepto de capital vencido, sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar, desde el día 28 de septiembre del 2022, fecha en que incurrió en mora, hasta el 28 de abril del 2023, fecha en que se declaró la obligación de plazo vencida, las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR DE CUOTA CAPITAL
28/09/2022	\$ 3.825.499
28/10/2022	\$ 6.000.000
28/11/2022	\$ 6.000.000
28/12/2022	\$ 6.000.000
28/01/2023	\$ 6.000.000
28/02/2023	\$ 6.000.000
28/03/2023	\$ 6.000.000
28/04/2023	\$ 6.000.000
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	\$ 45.825.499

- 3.2 Por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$108.000.000.00) M/L**, por concepto de capital acelerado al momento de declarar vencida la obligación, contenidos en el pagaré No. **68220021551**, vencido desde el día **28 de abril del 2022**.
- 3.3 Por los intereses moratorios generados sobre el capital desde el 29 de abril del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. **6822002155**.

CUARTA: Por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$12.321.235.00)** moneda legal, por concepto de los intereses corrientes generados desde el 28 de septiembre del 2022 fecha en que incurrió en mora, hasta el 28 de abril del del 2023, fecha en que se declaró la obligación de plazo vencido contenida en el pagaré No. **68220021551**, los cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR DE INTERESES CORRIENTES
28/09/2022	\$ 0
28/10/2022	\$ 1.832.500
28/11/2022	\$ 1.842.120
28/12/2022	\$ 1.786.180
28/01/2023	\$ 1.785.410
28/02/2023	\$ 1.761.900
28/03/2023	\$ 1.689.100
28/04/2023	\$ 1.624.025
TOTAL, INTERES CORRIENTES VENCIDOS	\$ 12.321.235

QUINTA: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutada pagar al ejecutante la obligación descrita en los numerales anteriores, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 y siguientes del CGP, o en la forma establecida en el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Se ordena el traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito, expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Oficiése por secretaría a la Administración de Impuestos (DIAN) para informar que se ha iniciado el trámite de este proceso ejecutivo de mayor cuantía, con fundamento en títulos valores aportados con la demanda, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, para lo de su competencia. En el oficio se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus correspondientes identificaciones.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que bajo cualquier concepto, cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otra denominación que

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RAD. UNICO: 08-638-31-01-001-2023-00064-00
 EJECUTANTE: BANCO POPULAR
 EJECUTADO: DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. y GIRALDO GIRALDO DORALBA.

posean los demandados **DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS SAS** identificada con **NIT 901.181.507 - 6** y **GIRALDO GIRALDO DORALBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **32392988** en las diferentes entidades Bancarias, por secretaría oficiar a los bancos relacionados en la solicitud de medidas cautelares del ejecutante. Esta medida cautelar se limita hasta la suma de **\$280.000.000.00**:

BANCOS	NOTIFICACIONES JUDICIALES
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancooccidente.com.co
SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
ITAU CORPBANCA	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO BOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO SERFINANZA	notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO AGRARIO	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO BANCOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

SEXTO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio de la parte demandada DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS SAS NIT 901.181.507 - 6, identificado con Matricula No. 701266 y de conformidad a la ley 2213 del 2022 artículo 11 la secretaría del juzgado la informará al correo electrónico de la Cámara de Comercio donde debe ser radicado la respectiva medida comunica@camarabaq.org.co.

SÉPTIMO: Reconocer personería como apoderado judicial de la parte ejecutante al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. UNICO: 08-638-31-01-001-2023-00064-00
EJECUTANTE: BANCO POPULAR
EJECUTADO: DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. y GIRALDO GIRALDO DORALBA.

la C.C. 72.225.890 Y T.P. N° 101.835 del C. S. de la J. para efectos judiciales y de acuerdo al poder conferido por la parte ejecutante.

OCTAVO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7434ed05216725d426dc9f185f541c03fffb200a34138bfb2c4a9e8cb46546**

Documento generado en 08/06/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>